

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 35-2019**

Sesión ordinaria No. 35-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 27 de agosto del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE
OFICIO MA-A-3351-2019**

MSc. Laura Chaves Quirós

VICE ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO

LIC. ALONSO LUNA ALFARO

SECRETARIA DEL CONCEJO SUPLENTE

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO

Sra. Dania Muñoz Mejía

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ORDINARIA 34-2019, 20 de agosto 2019

- Comentario de la señora Regidora María del Rosario Rivera, se arregla la palabra "Demo", por "Hemo".

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Lic. William Cardoza Arguedas, Director Ejecutivo Cámara Nacional de Aviculturasolicitarles el permiso para que el jueves 17 de Octubre del presente año, podamos utilizar el parque Juan Santamaría, en la colocación de Toldos y menaje, esto para poder desarrollar la celebración del DÍA MUNDIAL DEL HUEVO el viernes 18 de octubre, solicitud que ya realizamos anteriormente.

Por lo anterior le solicitamos expresamente que la Municipalidad de Alajuela, nos otorgue la respectiva autorización para realizar dicho montaje esto sería a partir de las 9:00 am. el jueves 17 de octubre, procurando que las lluvias no retrasen dicho montaje y así quede todo listo, para realizar todas las actividades en la celebración de esta importante fecha en la explanada del Parque Juan Santamaría, así coordinar todo lo necesario. Desde ya les invitamos para que personalmente nos puedan acompañar en esta fiesta del sector avícola nacional." **SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PERMISO DE USO DE PARQUE JUAN SANTAMARÍA PARA EL 17 Y 18 DE OCTUBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Marvin Venegas Meléndez Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento la solicitud de la Señora Olga Monge Calvo, de la Asociación de Desarrollo Especifico Pro Vivienda El Futuro de San Rafael de Alajuela, con Cédula Jurídica Número 3-002-116804, cuyo domicilio legal es San Rafael de Alajuela, Urbanización El Futuro Salón Comunal. Solicitando el aval y recomendación de este Concejo de Distrito, ante el Concejo Municipal, para que se le autorice el cierre de la calle principal de esta urbanización entre la ruta nacional 147 y el cruce de línea, el próximo domingo 8 de setiembre del presente año, de 8 am a 3 pm, para realizar un domingo recreativo y celebrar en familia el día del niño., Acuerdo firme comuníquese. **"SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE DE CALLE PRINCIPAL EL DÍA 8 DE SETIEMBRE DE 8AM A 3PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Por alteración y fondo se conoce: Oficio MA-SCGA-98-2019, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Quesada, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la reunión N° 10-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1192-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la MSc. Dayana Novoa Muñoz, Administradora Regional, I Circuito Judicial de Alajuela, referente a la solicitud de declarar como asueto el día viernes 11 de octubre del año en curso, debido a que en el mes de octubre se celebra el cantonato de la provincia de Alajuela, aclarando que el mismo sea para el cantón central de la provincia de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: MSc. Dayana Novoa Muñoz, Administradora Regional, I Circuito Judicial de Alajuela que dice "en razón de que en el mes de octubre se celebra el cantonan» de la provincia de Alajuela, solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se valore la posibilidad de declarar como asueto el día viernes 11 de octubre del año en curso, aclarando que el mismo sea únicamente para el cantón central de la provincia de Alajuela. No omito indicarles que mediante resolución N° MA-SCM-381-2018. Su estimable Concejo, acordó "solo se puede elegir una fecha al año para el asueto, se quiere otorgar para una fecha que sea de gran importancia para nuestro cantón, por lo que posteriormente se estará analizando algún día cercano a la celebración del cantonato". **NOTIFICACIÓN:** MSC. DAYANA NOVOA MUÑOZ, ADMINISTRADORA REGIONAL, I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, TELÉFONO: 2437-03-00, FAX: 2442-23-33, CORREO ELECTRÓNICO: reg_alajuela@poderjudicial.go.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable

Concejo Municipal, aprobar recomendar el asueto a los funcionarios públicos del Cantón Central de la provincia de Alajuela el día viernes 11 de octubre del 2019, con motivo de la celebración de la fundación del Cantón de Alajuela. Elevar el presente acuerdo al Ministerio de Gobernación y Policía para el trámite respectivo. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA QUESADA, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.* **SE RESUELVE APROBAR RECOMENDAR EL ASUETO A LAS (OS) FUNCIONARIOS (AS) PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA PARA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2019, CELEBRANDO LAS FIESTAS CÍVICAS DEL CANTONATO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Por alteración y fondo se conoce documento que suscribe MSc. Alan Astorga Castro, Colegio El Carmen Director, que dice "Con el objetivo de concienciar a nuestra población docente y estudiantil en el uso racional y eficiente de la energía eléctrica y el agua potable, el manejo de desechos, así como el cuidado del medio ambiente, se le invita a participar en la TERCERA ECO FERIA CARMELITA 2019, del Programa BANDERA AZUL, a realizarse el viernes 27 de setiembre a partir de las 8:00 am, hasta las 2:00 pm en nuestras instalaciones. Este año, deseamos contar con usted, como invitado especial, en el evento inaugural, que se realizará ese mismo día a las 8:30 am como egresado destacado de nuestra institución. Para la comunidad institucional del colegio, es muy importante contar con la participación de la Municipalidad, en un stand o puesto informativo en nuestra feria, para que nos cuenten de su esfuerzo por disminuir la HUELLA CARBONO en Costa Rica, cómo ustedes llevan a cabo esa labor, esta información puede llegar a más de 900 estudiantes, sus padres de familia, y más de 100 docentes y administrativos de nuestro colegio. La Eco Feria se realizará en nuestras instalaciones y disponemos de un planché o cancha de fútbol 5, de 20X10 mts, pero en horas de la mañana es muy soleado por lo que también solicitamos su colaboración, para que nos ayuden colocando un TOLDO, como el que nos facilitaron el año pasado, con telas de colores y manteado. En la pasada Eco feria, también nos facilitaron sonido, sonidista, 50 sillas y 10 mesas plegables, por lo que agradecemos si este año también nos lo pueden facilitar. Agradecemos nos confirme su participación y colaboración al correo wendyalvarad@gmail.com lo antes posible o bien a más tardar el viernes 20 de setiembre. Lo esperamos." **SE RESUELVE 1.- SE DA POR RECIBIDO LA INVITACIÓN. 2.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

NOTA INSTITUTO DE ALAJUELA: Para lo que corresponda le informo sobre renuncia de la señora Amada Morera Arroyo, cédula No.9-0032-0326, Vocal 2, miembro de la Junta Administrativa del Instituto de Alajuela, por motivos personales. Para dicha vacante le solicito nombrar:

INSTITUTO DE ALAJUELA: Señor Nelson Morera Paniagua, cédula No.2-0431-0526.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA BERNARDO SOTO ALFARO: Sra. Karla Chaves Espinoza ced. 1-995-314, Sra. Sra. María José Vargas Rojas ced. 2-602-272.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA CARIBLANCO: Sra. Ana Lucia Fernández Abarca ced. 1-1454-823. Sr. Nelson Villanea Villalobos ced. 4-169-026, Sr. Armando Arturo Rodríguez Arias ced. 4-169-252, Sra. Elizabeth Soto Alpizar ced. 4-211-899, Sra. Károl Hernández Ángulo ced. 4-222-934.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RINCÓN DE CACAO: Sra. Melisendra Arroyo Jiménez ced. 2-381-719, Sr. Francisco Gerardo Morera Rodríguez, ced. 2-330-873, Sr. Juan Miguel Ulate Campos ced. 2-417-702, Sra. Diana Meza Ureña ced. 1-1199-851, Sra. Rebeca Alvarado Alfaro ced. 2-594-494.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

INSTITUTO DE ALAJUELA: Señor Nelson Morera Paniagua, cédula No.2-0431-0526.

ESCUELA BERNARDO SOTO ALFARO: Sra. Karla Chaves Espinoza ced. 1-995-314, Sra. Sra. María José Vargas Rojas ced. 2-602-272.

ESCUELA CARIBLANCO: Sra. Ana Lucia Fernández Abarca ced. 1-1454-823. Sr. Nelson Villanea Villalobos ced. 4-169-026, Sr. Armando Arturo Rodríguez Arias ced. 4-169-252, Sra. Elizabeth Soto Alpizar ced. 4-211-899, Sra. Károl Hernández Ángulo ced. 4-222-934.

ESCUELA RINCÓN DE CACAO: Sra. Melisendra Arroyo Jiménez ced. 2-381-719, Sr. Francisco Gerardo Morera Rodríguez, ced. 2-330-873, Sr. Juan Miguel Ulate Campos ced. 2-417-702, Sra. Diana Meza Ureña ced. 1-1199-851, Sra. Rebeca Alvarado Alfaro ced. 2-594-494.

ESCUELA LEÓN CORTES C.: Sr. Juan Álvarez Alvarado ced. 2-523-957.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3102, suscribe Licdo Alonso Luna Alfaro, Alcalde en Ejercicio, dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, se remite el oficio MA-ABI-0825-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, a efectos de que se resuelva el recurso de apelación contra el avalúo N° 068-AV-2017. Se adjunta el expediente el cual consta de 55 folios (un tomo). En virtud de lo anterior, se les remite dicho recurso de apelación y se les solicita de la manera más respetuosa devolver el expediente original a dicha Actividad una vez resuelta la apelación correspondiente. Oficio MA-ABI-0825-2019:Hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N° 068-AV-2017, a efectos de resolver el recurso de apelación contra al avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N° 068-AV-2017 sobre la finca N° 281553, finca inscrita a nombre de Agrícola Comercial El Gran Papá S.A. cédula jurídica 3-101-115372. que el avalúo N°068-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 12:21pm del 31/05/2017. Que mediante el trámite N° 13790 presentado el 21/06/2017, el señor Alfonso José Mojica Mendieta, cédula 8-061-092, apoderado especial de Agrícola Comercial el Gran Papá S.A., cédula jurídica 3-101-115372, sociedad dueña del dominio sobre la finca N° 281553, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N° 068-AV-2017 realizado sobre la finca indicada. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 15/05/2019 y notificado el 08/07/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°068-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformados con una cantidad de 55 folios, del 1 al 55, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Claudia Carolina Huete Betancourt, cédula de identidad número 8-0088-567, vecina de Tambor de Alajuela de la plaza de deportes novecientos metros al este y setenta y cinco metros al sur, ante ustedes con el debido respeto me presento a interponer Recurso de Revisión de conformidad con el art. 172 del Código Municipal y con fundamento en lo siguiente:

Partes: Recurrente: Claudia Carolina Huete Betancourt, cédula de identidad número 8-0088-567, vecina de Tambor de Alajuela de la plaza de deportes novecientos metros al este y setenta y cinco metros al sur. Para notificaciones en esta instancia señalo el correo electrónico henry_na@ice.co.cr. Departamento de: Administración de acueducto y alcantarillado municipal. Se interpone Recurso de Revisión al trámite de DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO el cual fue denegado por el departamento de La Administración de Acueducto y Alcantarillado Municipal.

RESOLUCIÓN RECURRIDA: Resolución emitida por dicho departamento con fecha de diecisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada por Departamento de la Administración de Acueducto y Alcantarillado Municipal de la Municipalidad de Alajuela para lo cual doy como lugar para atender notificaciones el correo electrónico henry_na@ice.co.cr y al departamento en la oficina del señor Bernardo Arroyo Hernández el coordinador de dicho departamento del mismo edificio municipal.

MOTIVOS: PRIMER MOTIVO: El día catorce de mayo del año en curso me presento ante la plataforma de servicios de la Municipalidad de Alajuela a solicitar que se me otorgue a mi persona el visto bueno de DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO para mi propiedad la cual está ubicada en el partido de Alajuela, cantón primero de la provincia de Alajuela distrito Tambor, de la plaza de deportes novecientos metros al este y setenta y cinco metros al sur, bajo folio real número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, con plano catastrado número A- UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES- DOS MIL DIECISÉIS, con solicitud de trámite n° 11096. **SEGUNDO MOTIVO:** De antemano y por supuesto entregando a cabalidad los documentos que se me solicitaron debían ser entregados ante dicha institución, dejo pasar el plazo indicado por los funcionarios de la misma, acudí a retirar dicha aprobación de la diligencia hecha en fecha específicamente el diecisiete del junio del año en curso y me dirijo a ver la resolución emitida por dicho departamento mi gran asombro fue al ver la resolución emitida por el departamento de La Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal en la cual me dicen que me rechazaron la solicitud hecha por mí, persona bajo resolución del 17 de junio del año dos mil diecinueve aludiendo dicho departamento municipal que la finca no cuenta con una red de distribución de agua potable ni un alcantarillado municipal. Este motivo del Recurso radica en que el concejo revise los documentos entregados para la solicitud de DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO y así verificar que la aquí recurrente cumple con los requisitos estipulados y revocar la decisión emitida por el departamento de LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL en cuanto al revisar del porque este departamento rechazó mi solicitud y que fundamentos legales se basó al momento de emitir esta resolución. **TERCER MOTIVO:** Ya la Sala IV Constitucional se ha pronunciado y ordenado a diferentes Municipalidades, mediante reiterados votos, que todo ciudadano tiene derecho a recibir en su vivienda el servicio básico de agua potable, siendo un recurso necesario para cualquier familia. **FUNDAMENTACIÓN:** Fundamento este recurso amparado al artículo 172 del Código Municipal y resolución número 2011-003972 de las dieciocho horas y veintiocho minutos del veintitrés de marzo del dos mil once de la Sala Constitucional y voto número 2010-017171. **PETITORIA:** Por todo lo expuesto, fundamentos, motivaciones, citas de ley y jurisprudenciales, solicito respetuosamente: declarar con lugar el presente recurso de revisión, acogiéndolo en todos sus motivos y extremos, como consecuencia de lo anterior se proceda a anular la resolución recurrida, ordenándose declarar se me brinde lo solicitado por mi persona que es disponibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario **PRUEBA: DOCUMENTAL:** Resolución emitida por el departamento de la administración del acueducto y alcantarillado municipal.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VI. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3351-2019, suscrito por Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice “Hago de conocimiento del honorable Concejo Municipal que el martes 27 de agosto de 2019 por motivos laborales no podré asistir a la Sesión Ordinaria 035-2019 programada para el día de hoy por este órgano colegiado. En su ausencia el Lic. Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde asumirá la representación de la Alcaldía en dicha Sesión Ordinaria.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCH-28-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente-coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con catorce minutos del día martes 27 de agosto del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, regidora suplente, Sra. Irene Ramírez Murillo, regidora suplente y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, regidor propietario y la Licda. Ana María Alvarado Garita, Directora a.i del Proceso de Hacienda Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la reunión N° 09-2019 del día martes 27 de agosto del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1669-2019 de la Secretaría Municipal, con relación al oficio MA-A-3057-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PHM-066-2019 del Proceso de Hacienda Municipal, el cual remite el Presupuesto Extraordinario N° 03-2019, por un monto de ₡9,901,139,344.55. Transcribo oficio que indica: “**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3057-2019 de la Alcaldía Municipal que dice “les remito el oficio N° MA-PHM-066-2019, del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remiten la expresión

financiera y el Plan Anual Operativo del Presupuesto Extraordinario N° 3-2019, por un monto de ¢9,901,139,344.55. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-066-2019:** Con el Objeto de que se presente al Concejo Municipal para su análisis y aprobación, se adjunta la expresión Financiera y el Plan Anual Operativo del Presupuesto Extraordinario 3-2019 por un monto de ¢9,901,139,344.55. **JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:** El total de los ingresos de este presupuesto extraordinario ascienden al monto de ¢9,901,139,344.56; los mismos provienen de los saldos de los compromisos presupuestarios del año 2018 y liquidados al 30 de junio del año 2018; de los cuales ¢1,859,690.43 provienen del superávit libre, ¢8.041.449.102.16 del superávit específico.

JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Se presupuestan egresos por un total de ¢9.901.139.344.55, distribuidos de la siguiente forma por programas:

PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	PROGRAMA IV
173,792,504.85	2.820.030.111.69	6.809.916.536.46	97,400,191.75
1,76%	28,49%	68,77%	0,98%

Los egresos del Programa I Administración General corresponden a un monto total de ¢173,792,504.85 de los cuales ¢147,105,194.47 (85%) corresponden a servicios, ¢13.918,551.00 (8%) corresponden a materiales y suministros y ¢12,768,759.18 (7%) corresponden a bienes duraderos, todas estas partidas provienen de saldos de órdenes de compra que en su momento quedaron como compromisos presupuestarios del año 2018 y por lo tanto deben ser revalidados para cumplir con los pagos a los diferentes acreedores. En el programa II Servicios Comunales se presupuesta un total de ¢2.820,030,111.89 que representa el 28.49% del gasto total de los cuales ¢2,441,082,109.60 (86.56%) corresponden a servicios de la actividad ordinaria que se financian con recursos específicos y en su mayoría corresponde al contrato para la recolección, transporte, almacenamiento y disposición de residuos sólidos, ¢204.409.030.39 (7.25%) a materiales y suministros y ¢174,538,971.70 a bienes duraderos, todas estas partidas provienen de saldos de órdenes de compra que en su momento quedaron como compromisos presupuestarios del año 2019 y por lo tanto deben ser revalidados para cumplir con los pagos a los diferentes acreedores. En el programa III Inversiones se presupuestan recursos totales por ¢6,809,916,536.46 que representa el 68.77% del gasto total presupuestado, de los cuales ¢425,118,598.73 (6.24%) corresponden a servicios; ¢343,547,581.04 (5.04%) a materiales y suministros; ¢6.037.023.409.82 (88.65%) en la partida de bienes duraderos que corresponden a la terminal de autobuses, obras pluviales, obras del acueducto municipal, asfaltados y mejoras de vías de comunicación, mejoras y construcción de parques; entre otros proyectos. En el programa IV Partidas Específicas se presupuestan recursos por ¢97,400,191.75 que representa el 0.98% del gasto total presupuestado, se presupuestan es recursos específicos sin asignación presupuestaria ya que son saldo de partidas de Gobernación, Fondos Chinos y Partidas Específicas algunas con Orden de Compra pero muy Antiguas.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO III				
PERIODO 2019				
SECCIÓN DE INGRESOS				
CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL	%
3.0.0.0.00.00.0.000	FINANCIAMIENTO		¢9.901.139.344,55	100,00
3.3.0.0.00.00.0.000	Recursos de Vigencias anteriores		¢9.901.139.344,55	100,00
3.3.1.0.00.00.0.000	Superávit Libre	1.859.690.242,39		18,78
3.3.2.0.00.00.0.000	Superávit Específico	8.041.449.102,16		81,22
3.3.2.0.00.00.0.001	Partidas Específicas	97.400.191,75		0,98
3.3.2.0.00.00.0.002	Fondo Plan Lotificación	15.087.668,98		0,15
3.3.2.0.00.00.0.003	Seguridad Vial Multas	-		0,00
3.3.2.0.00.00.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	1.942.243.647,41		19,62
3.3.2.0.00.00.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	14.981.536,50		0,15
3.3.2.0.00.00.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	356.745.665,44		3,60
3.3.2.0.00.00.0.007	Fondo del Acueducto	1.597.387.024,96		16,13
3.3.2.0.00.00.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	129.487.841,78		1,31
3.3.2.0.00.00.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	1.782.555.097,69		18,00
3.3.2.0.00.00.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	1.726.945.744,72		17,44
3.3.2.0.00.00.0.018	Fondo Servicio de Aseo de Vías	159.007.675,51		1,61
3.3.2.0.00.00.0.026	Fondo Mercado	17.394.786,42		0,18
3.3.2.0.00.00.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	159.362.185,68		1,61
3.3.2.0.00.00.0.028	MAG	4.226.946,87		0,04

3.3.2.0.00.00.0.030	ICOCER	1.550.000,10	0,02
3.3.2.0.00.00.0.031	Aporte de Cooperación Alemana	37.073.088,35	0,37
TOTAL DE INGRESOS		€9.901.139.344,55	100,00

DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO						
	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	Totales	
0	REMUNERACIONES	0,00	0,00			0,00
1	SERVICIOS MATERIALES Y	147.105.194,47	2.441.082.109,60	425.118.598,73	0,00	3.013.305.902,80
2	SUMINISTROS BIENES	13.918.551,00	204.409.030,39	343.547.581,04	0,00	561.875.162,43
5	DURADEROS TRANSFERENCIAS	12.768.759,18	174.538.971,70	6.037.023.409,82	0,00	6.224.331.140,70
6	CORRIENTES TRANSFERENCIAS	0,00		0,00		0,00
7	DE CAPITAL	0,00	0,00			0,00
8	AMORTIZACIÓN CUENTAS	0	0,00	0,00		0,00
9	ESPECIALES	0,00	0,00	4.226.946,87	97.400.191,75	101.627.138,62
		173.792.504,65	2.820.030.111,69	6.809.916.536,46	97.400.191,75	9.901.139.344,55

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS						
DESCRIPCIÓN:						
CODIGO	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				TOTAL
		Programa I	Programa II	Programa III	Programa IV	
1	SERVICIOS	€147.105.194,47	€2.441.082.109,60	€425.118.598,73	€0,00	€3.013.305.902,80
1	Alquileres	€40.237.699,17	€11.095.335,26	€65.000.000,00	€0,00	€116.333.034,43
1	Alquiler de Edificios Locales y Terrenos	€39.429.772,00	€1.000.000,00	€0,00	€0,00	€40.429.772,00
2	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€807.927,17	€95.335,26	€65.000.000,00	€0,00	€65.903.262,43
3	Cómputo	€0,00	€5.000.000,00	€0,00	€0,00	€5.000.000,00
99	Otros alquileres	€0,00	€5.000.000,00	€0,00	€0,00	€5.000.000,00
3	Servicios Comerciales y Financieros	€13.351.289,32	€11.822.516,51	€12.573.307,20	€0,00	€37.747.113,03
1	Información	€6.207.757,15	€1.869.500,00	€370.000,00	€0,00	€8.447.257,15
2	Publicidad y Propaganda	€4.063.000,00	€0,00	€308.000,00	€0,00	€4.371.000,00
3	Impresión Encuadernación y Otros	€19.400,00	€999.902,11	€0,00	€0,00	€1.019.302,11
4	Transporte de Bienes	€0,00	€5.112.500,00	€9.975.000,00	€0,00	€15.087.500,00
6	Comisiones y gastos por servicios Financieros y Comerciales	€1.869.772,80	€3.840.614,40	€1.920.307,20	€0,00	€7.630.694,40
7	Servicios de Tecnologías de Información	€1.191.359,37	€0,00	€0,00	€0,00	€1.191.359,37
4	Servicios de Gestión y Apoyo	€47.767.692,64	€2.272.458.775,96	€296.728.549,50	€0,00	€2.616.955.018,10
1	Servicios en Ciencias de la Salud	€0,00	€1.200.000,00	€0,00	€0,00	€1.200.000,00
2	Servicios Jurídicos	€33.523.300,05	€0,00	€0,00	€0,00	€33.523.300,05
3	Servicios de Ingeniería y Arquitectura	€0,00	€17.626.460,00	€47.196.669,34	€0,00	€64.823.129,34
4	Servicios en Ciencias económicas y Sociales	€2.223.750,00	€6.338.496,44	€0,00	€0,00	€8.562.246,44
5	Servicios Informáticos	€0,00	€0,00	€29.912.191,02	€0,00	€29.912.191,02
6	Servicios generales	€8.701.059,22	€175.733.068,31	€171.106.034,42	€0,00	€355.540.161,95
99	Otros servicios de Gestión y Apoyo	€3.319.583,37	€2.071.560.751,21	€48.513.654,72	€0,00	€2.123.393.989,30
7	Capacitación y Protocolo	€854.500,00	€10.213.435,60	€0,00	€0,00	€11.067.935,60
1	Actividades de Capacitación	€854.500,00	€1.443.075,60	€0,00	€0,00	€2.297.575,60
2	Actividades Protocolarias y Sociales	€0,00	€8.770.360,00	€0,00	€0,00	€8.770.360,00
8	Mantenimiento y	€44.894.013,34	€135.492.046,27	€50.816.742,03	€0,00	€231.202.801,64

	Reparaciones					
1	Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrenos	¢2.591.081,70	¢13.837.500,00	¢21.404.987,50	¢0,00	¢37.833.569,20
3	Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	¢0,00	¢1.165.000,00	¢0,00	¢0,00	¢1.165.000,00
4	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Producción	¢1.291.658,36	¢67.849.268,56	¢12.845.502,69	¢0,00	¢81.986.429,61
5	Manteniendo y reparaciones de Equipo de Transporte	¢15.789.384,76	¢51.420.000,61	¢6.066.251,84	¢0,00	¢73.275.637,21
7	Mantenimiento y reparaciones de Equipo y mobiliario de oficina	¢10.363.803,38	¢1.220.277,10	¢0,00	¢0,00	¢11.584.080,48
8	Manteniendo y reparaciones de Equipo de Cómputo	¢14.858.085,14	¢0,00	¢10.500.000,00	¢0,00	¢25.358.085,14
2	Sistemas de Información Y SUMINISTROS	¢13.918.551,00	¢204.409.030,39	¢343.547.581,04	¢0,00	¢561.875.162,43
1	Productos Químicos y Conexos	¢12.858.556,00	¢62.097.009,35	¢72.315.733,00	¢0,00	¢147.271.298,35
1	Combustibles y Lubricantes	¢11.652.356,00	¢61.367.094,85	¢55.994.533,00	¢0,00	¢129.013.983,85
2	Productos Farmacéuticos y Medicinales	¢0,00	¢729.914,50	¢2.800.000,00	¢0,00	¢3.529.914,50
4	Tintas, Pinturas y diluyentes	¢1.206.200,00	¢0,00	¢2.100.000,00	¢0,00	¢3.306.200,00
99	Otros Productos Químicos	¢0,00	¢0,00	¢11.421.200,00	¢0,00	¢11.421.200,00
2	Alimentos y Productos Agropecuarios	¢0,00	¢0,00	¢5.000.000,00	¢0,00	¢5.000.000,00

2	Productos Agroforestales	¢0,00	¢0,00	¢5.000.000,00	¢0,00	¢5.000.000,00
3	Materiales y Productos de Uso en la Construcción y Mantenimiento	¢0,00	¢128.420.668,16	¢241.311.193,97	¢0,00	¢369.731.862,13
1	Materiales y productos metálicos	¢0,00	¢9.239.169,52	¢14.800.000,00	¢0,00	¢24.039.169,52
2	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢0,00	¢116.619.453,84	¢155.430.246,97	¢0,00	¢272.049.700,81
3	Madera y sus derivados	¢0,00	¢2.464.704,80	¢14.827.720,00	¢0,00	¢17.292.424,80
4	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	¢0,00	¢0,00	¢1.200.000,00	¢0,00	¢1.200.000,00
5	Materiales y productos de Vidrio	¢0,00	¢0,00	¢100.000,00	¢0,00	¢100.000,00
6	Materiales y productos de plástico	¢0,00	¢97.340,00	¢49.953.227,00	¢0,00	¢50.050.567,00
99	Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	¢0,00	¢0,00	¢5.000.000,00	¢0,00	¢5.000.000,00
4	Herramientas, Repuestos y Accesorios	¢139.050,00	¢3.253.085,00	¢10.220.654,07	¢0,00	¢13.612.789,07
1	Herramientas e instrumentos	¢0,00	¢2.808.200,00	¢8.279.886,20	¢0,00	¢11.088.086,20
2	Repuestos y Accesorios	¢139.050,00	¢444.885,00	¢1.940.767,87	¢0,00	¢2.524.702,87
99	Útiles, Materiales y Suministros	¢920.945,00	¢10.638.267,88	¢14.700.000,00	¢0,00	¢26.259.212,88
1	Útiles y materiales de Oficina y cómputo	¢398.255,00	¢71.330,00	¢1.700.000,00	¢0,00	¢2.169.585,00
3	Productos de papel cartón e impresos	¢69.650,00	¢10.395,00	¢2.850.000,00	¢0,00	¢2.930.045,00
4	Textiles y vestuario	¢453.040,00	¢7.298.618,40	¢1.500.000,00	¢0,00	¢9.251.658,40
5	Útiles y Materiales de limpieza	¢0,00	¢409.964,00	¢5.500.000,00	¢0,00	¢5.909.964,00
6	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	¢0,00	¢2.847.960,48	¢2.500.000,00	¢0,00	¢5.347.960,48
7	Útiles y materiales de Cocina y comedor	¢0,00	¢0,00	¢100.000,00	¢0,00	¢100.000,00
99	Otros útiles materiales y Suministros diversos	¢0,00	¢0,00	¢550.000,00	¢0,00	¢550.000,00
5	BIENES DURADEROS	¢12.768.759,18	¢174.538.971,70	¢6.037.023.409,82	¢0,00	¢6.224.331.140,70
1	Maquinaria, Equipo y mobiliario	¢12.340.831,98	¢28.048.915,60	¢70.807.813,40	¢0,00	¢111.197.560,98
1	Maquinaria y Equipo para la producción	¢0,00	¢0,00	¢6.100.000,00	¢0,00	¢6.100.000,00
2	Equipo de Transporte	¢573.034,68	¢0,00	¢27.838.450,00	¢0,00	¢28.411.484,68
3	Equipo de Comunicación	¢749.913,12	¢0,00	¢10.000,00	¢0,00	¢759.913,12
4	Equipo y mobiliario de oficina	¢7.458.371,45	¢308.448,00	¢675.437,50	¢0,00	¢8.442.256,95
5	Equipo de cómputo	¢3.559.512,73	¢0,00	¢34.075.625,90	¢0,00	¢37.635.138,63

	Equipo Sanitario de laboratorio e					
6	investigación	€0,00	€452.542,60	€1.108.300,00	€0,00	€1.560.842,60
7	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo	€0,00	€7.287.925,00	€0,00	€0,00	€7.287.925,00
99	Maquinaria, equipo y Mobiliario diverso	€0,00	€20.000.000,00	€1.000.000,00	€0,00	€21.000.000,00
2	Construcciones, adiciones y Mejoras	€0,00	€146.490.056,10	€5.966.215.596,42	€0,00	€6.112.705.652,52
1	Edificios	€0,00	€0,00	€2.006.167.215,34	€0,00	€2.006.167.215,34
2	Vías de comunicación Terrestre	€0,00	€0,00	€2.222.167.981,37	€0,00	€2.222.167.981,37
7	Instalaciones	€0,00	€146.490.056,10	€1.597.818.568,83	€0,00	€1.744.308.624,93
99	Otras Construcciones Adiciones y mejoras	€0,00	€0,00	€140.061.830,88	€0,00	€140.061.830,88
99	Bienes Duraderos Diversos	€427.927,20	€0,00	€0,00	€0,00	€427.927,20
3	Bienes Intangibles	€427.927,20	€0,00	€0,00	€0,00	€427.927,20
TOTAL Programas		€173.792.504,65	€2.820.030.111,69	€6.809.916.536,46	€97.400.191,75	€9.901.139.344,55
		INGRESOS ESPEC.				€8.041.449.102,16
		ING. LIBRE/ASIG		€9.803.739.152,80		€1.859.690.242,39
		TOTAL INGRESO		€9.972.594.444,07		€9.901.139.344,55
		GASTO OPER.				3.575.181.065,23
		BIENES DURADEROS				6.224.331.140,70
		TRANSFERENCIA PI				0,00
		DEUDA				€0,00
		CUENTAS ESPECIALES				101.627.138,62
Total sin incluir en programas		TOTAL GASTOS				9.901.139.344,55
						0,00
		Saldo				€9.901.139.344,55

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS						
CODIGO	INGRESO ESPECIFICO	MONTO	Programa	Act/ serv /grupo	Proyecto	APLICACIÓN
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	€1.859.690.242,39				
			I	O1		Administración General
			I	O3		Administración de Inversiones Propias
			II	10		Servicios Sociales Complementarios
						Estación de Autobuses Distritales de Alajuela FECOSA
			III	O1	30	Mantenimiento de Edificios Municipales
			III	O1	40	Construcción Salón Comunal el Coco
			III	O1	43	Mejoras infraestructura escuela Miguel Obregón, Alajuela
			III	O1	44	Mejoras Infraestructura Salón los Higueros
			III	O1	46	Consolidación Bodega Municipal
			III	O1	47	Construcción de la cancha de futbol 7 de la ADI de Pavas
			III	O1	48	Construcción Gimnasio Clínica Marcial Rodriguez
			III	O1	49	Mejoras Salón Comunal Pueblo Nuevo
			III	O1	50	Equipamiento Casa de Cultura
			III	O1	51	Mejoras en la Infraestructura Escuela San Miguel de Turrúcares
			III	O1	52	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal
			III	O2	O3	Construcción Puente en Santa Rita
			III	O2	O4	Construcción puente el Urbano, El Roble
			III	O2	10	Conector Peatonal FECOSA
			III	O2	12	

III	O2	19	Construcción de Aceras Peatonales Canoas	€85.530.482,00
III	O2	20	Construcción De Boulevard costado Norte de la Plaza en San Rafael	€5.855.975,25
III	O2	22	Construcción de Pantalla Anclada en Calle el Cerro Sabanilla	€4.770.447,87
III	O5	25	Diseño y Contratación de mejoras Viales y Pluviales en Calle Montenegro, Fraijanes	€48.090.290,00
III	O5	52	Mejoras pluviales y asfaltado Urbanización La Amistad	€7.895.080,00
III	O5	54	mejoras Pluviales Calle la Empacadora	€17.500.000,00
III	O5	58	Mejoras Sistema Pluvial Calle Flores EL Roble	€9.250.000,00
III	O5	61	Mejoras Sistema Pluvial Calle Vargas Masis, Tuetal Norte	€14.000.000,00
III	O5	62	Mejoras Pluviales Villa Titi, Turrúcares	€9.750.000,00
III	O6	O1	Dirección Técnica y Estudio	€175.911.655,51
III	O6	40	Vigilancia en el Parque del Adulto Mayor de Urbanización Ciruelas	€2.374.994,50

III	O6	45	Mantenimiento de Espacios de Interacción Social en el Cantón	€21.908.011,80
III	O6	58	Mejoras en el CENCINAI de Carrizal	€10.000.000,00
III	O6	59	Compra de Equipo Medico para la Cruz Roja de San Rafael	€1.020.000,00
III	O6	60	Modelo de Gestión por Resultados para la Administración por Proyectos	€24.000.000,00
III	O6	62	Mejoras Plaza de Futbol de Pueblo Nuevo	€19.671.511,08
III	O6	63	Área Recreativa y deportiva de Carrizal	€24.225.744,50
III	O6	64	Mejoras Infraestructura Parque el Portillo	€12.761.108,10
III	O6	65	Mejoras Plaza de Deportes de Fraijanes	€10.253.016,69
III	O6	66	Mejoras Infraestructura Parque en Urb. El Bosque en la Garita	€7.000.000,00
III	O6	67	Instalación de Juegos Infantiles Barrio los Ángeles de San Rafael de Alajuela	€1.310.000,00
Sumas Iguales			€1.859.690.242,39	€1.859.690.242,39
3.3.2.0.00.00.0.0.001	Partidas Especificas		97.400.191,75	
	IV	O9	Recursos con destino específico sin asignación presupuestario	97.400.191,75
Sumas Iguales			97.400.191,75	€97.400.191,75
3.3.2.0.00.00.0.0.002	Fondo Plan Lotificación		15.087.668,98	
	II	10	Servicios Sociales Complementarios	15.087.668,98
Sumas Iguales			15.087.668,98	€15.087.668,98
3.3.2.0.00.00.0.0.004	Fondo de Recolección de Basuras		1.942.243.647,41	
	II	O2	Recolección de Basuras	1.781.512.607,49
	III	O6	O4 Implementación del Plan Municipal de Residuos	160.731.039,92
Sumas Iguales			1.942.243.647,41	€1.942.243.647,41
3.3.2.0.00.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato		14.981.536,50	
	II	O5	Parques Obras de Ornato	14.981.536,50
Sumas Iguales			14.981.536,50	€14.981.536,50
3.3.2.0.00.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario		356.745.665,44	
	II	13	- Alcantarillado Sanitario Plan Operación	57.536.415,44
	III	O5	12 Mantenimiento y Desarrollo del Sistema	89.730.000,00

					de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela		
			III	O5	64	Rehabilitación Planta de Tratamiento de Villa Bonita	196.729.250,00
			III	O5	67	Mejoras Sistema de alcantarillado Sanitario Barrio los Ángeles	12.750.000,00
Sumas Iguales		356.745.665,44					€356.745.665,44

3.3.2.0.00.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	1.597.387.024,96	II	O6	-	Acueductos	355.006.976,05
			III	O5	07	Plan Operación Mantenimiento y Des.	179.578.234,47
			III	O5	12	Sistema de Acueducto Protección de	60.000.000,00
			III	O5	23	Nacientes	280.712.942,10
			III	O5	26	Macro medición Mejoras Tubería Conducción Naciente	111.510.000,00
			III	O5	44	Cataratas Diseño y Modelación Cambio Red Urb. La Trinidad	26.350.000,00
			III	O5	46	Mejoras Sistema Tuetal Norte Sur y Calle Loria	90.817.000,00
			III	O5	47	Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento de	54.960.277,34
			III	O5	49	Agua Potable Caseta de Desinfección Tanque	5.149.900,00
			III	O6	51	Guadalupe Instalación de Hidrómetros del cantón	23.161.600,00
			III	O5	56	Obras Protección Tanque Guadalupe sectorización Zona	34.200.000,00
			III	O5	57	Presión Sistema Alajuela Centro	245.000.000,00
			III	O5	60	Mejoras Conducción Desamparados	2.000.000,00
			III	O5	65	Tanque de Río Segundo Rehabilitación y	63.000.000,00
			III	O5	68	Perforación Pozo Urbanización la Giralda	65.940.095,00
Sumas Iguales		1.597.387.024,96					€1.597.387.024,96
3.3.2.0.00.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	129.487.841,78				LEY 8316 Mejoras Sistema Pluvial Pacto del Jocote	13.477.500,38
			III	O5	45	Ley 8316 Construcción Sistema Pluvial Cementerio - Hogar Comunitario	10.000.000,00
			III	O5	50	Ley 8316 Macro medición	81.245.670,40
			III	O5	53	Ley 8316 Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento de Agua Potable	20.000.000,00
			III	O5	59	Ley 8316 Rehabilitación Planta de Tratamiento de Villa Bonita	4.764.671,00
Sumas Iguales		129.487.841,78					€129.487.841,78
3.3.2.0.00.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	1.782.555.097,69	III	O2	O1	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	0,00
			III	O2	O3		1.782.555.097,69
Sumas Iguales		1.782.555.097,69					€1.782.555.097,69
3.3.2.0.00.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	1.726.945.744,72					

			II	O1	Aseo de Vías y Sitios Públicos	0,00
			II	O7	Mercados, Plazas y Ferias	3.062.787,58
			II	O9	Educativo, Culturales y Deportivo	50.059.859,33
			II	10	Servicios Sociales Complementarios	34.876.319,74
			II	11	Estacionamientos y Terminales	2.185.946,91
			II	23	Seguridad y Vigilancia de la Comunidad	15.544.273,55
			II	29	Por incumplimiento de Deberes de los Municipales	23.558.692,34
			III	O1	O5 Mejoras Infraestructura en el CENCINAI de Ciruelas de San Antonio	5.003.026,70
			III	O1	11 Mejoras Ebais de Villa Bonita	753.737,50
			III	O1	41 Diseño y planos del Centro Cívico	9.591.270,42
			III	O1	42 Mejoras en el CENCINAI de Pavas	15.000.000,00
			III	O1	45 Mejoras Plaza de Deportes de Desamparados	41.533.200,00
			III	O1	50 Mejoras en la Infraestructura Escuela San Miguel de Turrúcares	1.271.100.000,00
			III	O2	O1 Unidad Técnica de Gestión Vial	136.599.827,32
			III	O2	21 Asfaltado de Urbanización San Gerardo	5.626.881,00
			III	O2	23 Construcción de Rampas Peatonales	3.116.666,80
			III	O5	66 Mejoras Sistema Pluvial Calle Pedregal Plan Mercadeo	12.000.000,00
			III	O6	O3 Turístico	5.264.186,40
			III	O6	O7 Plan de Desarrollo Informático	¢69.521.630,52
			III	O6	57 Mejoras Infraestructura en Cancha de Fútbol de la Urb. Gregorio Jose Ramirez Montecillos	¢22.547.438,61
Sumas Iguales		1.726.945.744,72				¢1.726.945.744,72
3.3.2.0.00.00.0.0.018	Fondo Servicio de Aseo de Vías	159.007.675,51	II	O1	Aseo de Vías y Sitios Públicos	159.007.675,51
Sumas Iguales		159.007.675,51				¢159.007.675,51
3.3.2.0.00.00.0.0.026	Fondo Mercado	17.394.786,42				
			II	O7	Mercados, Plazas y Ferias	17.394.786,42
Sumas Iguales		17.394.786,42				¢17.394.786,42
3.3.2.0.00.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	159.362.185,68				
			II	30	Alcantarillado Pluvial	143.250.281,89
			III	O5	63 Mejoramiento Pluvial en San Rafael	2.091.692,31
			III	O5	69 Cortes Pluviales del Este	14.020.211,48
Sumas Iguales		159.362.185,68				¢159.362.185,68
3.3.2.0.00.00.0.0.028	MAG	4.226.946,87				
			III	9	Recursos Específicos sin asignación Presupuestario	4.226.946,87
Sumas Iguales		4.226.946,87				¢4.226.946,87
3.3.2.0.00.00.0.0.030	ICOCER	1.550.000,10				
			III	O6	61 Mejoras Infraestructura Polideportivo Monserrat	1.550.000,10
Sumas Iguales		1.550.000,10				¢1.550.000,10

3.3.2.0.00.00.0.031	Aporte de Cooperación Alemana	37.073.088,35	III	O5	55	Cierre de Nacientes	37.073.088,35
Sumas Iguales		37.073.088,35					¢37.073.088,35
Sumas de Recursos Específicos		¢8.041.449.102,16					¢8.041.449.102,16
Sumas de Recursos Libres		¢1.859.690.242,39					¢1.859.690.242,39
		¢9.901.139.344,55					¢9.901.139.344,55
SUMAS IGUALES		¢9.901.139.344,55					¢9.901.139.344,55
		¢0,00					¢0,00
Yo Ana María Alvarado Garita Encargada del Sub Proceso de Presupuesto, ced 2-482-581 hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Alajuela a la totalidad de los recursos con origen Específicos y Libres Elaborado por Ana María Alvarado Garita							
Fecha 05/08/2019							

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la expresión financiera y el Plan Anual Operativo del Presupuesto Extraordinario N° 03-2019 de la Municipalidad de Alajuela por un monto de ¢9,901,139,344.55. Esto con base en el oficio MA-PHM-066-2019 del Proceso de Hacienda Municipal, suscrito por la Licda. Ana María Alvarado Garita, Directora a.i. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. " SE RESUELVE APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 03-2019, POR UN MONTO DE ¢9,901,139,344.55. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Por alteración y fondo conforme el numeral 36 Código Municipal, se conoce Oficio MA-A-3334-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para su conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta remito la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado, así como el Contrato de Confidencialidad entre el Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela. La suscripción de dicho Convenio cuenta con el respectivo aval del Proceso de Servicios Jurídicos mediante el oficio N° MA-PSJ-1623-2019 adjunto.

Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado

Nosotros, ERIKSON ALVAREZ CALONGE, mayor, casado, Ingeniero Informático, vecino de San José, portador de la cedula de identidad seis-doscientos cincuenta y cuatro- cuatrocientos seis, en condición de DIRECTOR EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO, según acuerdo del Consejo Rector en el acta de la sesión ordinaria número 01-01-2016, artículo quinto celebrada el 22 de enero de 2016, convalidada mediante acuerdo del Consejo Rector N° 01-2016, en adelante denominado SINIRUBE, y Laura María Chaves Quirós, mayor, casada, de profesión Máster en Administración Educativa, con cédula de identidad número uno-setecientos setenta y cinco- ochocientos ochenta y tres, vecina de Alajuela, en condición de ALCALDESA en funciones de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, cédula de Personería Jurídica numero TRES-CERO CATORCE-CERO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES, para el período legal comprendido entre el 25 de abril de 2018 y el 30 de abril de 2020, ostentando además la representación legal de la Municipalidad con las facultades que la ley le otorga; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla:

CONSIDERANDO

Primero: Que en el Diario Oficial La Gaceta No 170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley No9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

Segundo: Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), el SINIRUBE tendrá los siguientes fines:

"Artículo 3.- Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.

c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.

d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.

f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.

g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

Tercero: Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

"Artículo 4.- Funciones: El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:

a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.

b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.

c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.

d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.

g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población."

Cuarto: Que el artículo 6 de la Ley 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.

Quinto: Que el artículo 2 del Código Municipal establece:

"Artículo 2. – La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines".

Sexto: Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, ha indicado que cuando se trate del traslado de información para el SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado del titular de la información al amparo en el artículo 5 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley 8968.

Sétimo: Que mediante oficio SINIRUBE-078-05-2018, de fecha 9 de mayo de 2018, el SINIRUBE solicita a la Municipalidad de Alajuela iniciar el proceso de coordinación para la elaboración del Convenio de Cooperación para transferencia de información de datos.

Octavo: Que mediante oficio SINIRUBE-317-12-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, el MATI. Erikson Álvarez, solicita al señor Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico del IMAS proceder con la revisión legal del presente convenio, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones: Se definen los siguientes conceptos:

FTP: File Transfer Protocol (Protocolo de Transferencia de Archivos), es uno de los diversos protocolos

de la red Internet y es el ideal para transferir grandes bloques de datos por la red.

Interfaz: Interfaz es un término que procede del vocablo inglés interface. En informática, esta noción sirve para señalar a la conexión que se da de manera física y a nivel de utilidad entre dispositivos o sistemas.

La interfaz, por lo tanto, es una conexión entre dos máquinas de cualquier tipo, a las cuales les brinda un soporte para la comunicación a diferentes estratos. Interfaz no es más que la conexión física y funcional que se establece entre dos dispositivos, dispositivos o sistemas que funcionan independientemente entre sí.

VPN: virtual Private Network (VPN) supone una tecnología de red que, por razones de costo y comodidad, brinda la posibilidad de conectarse a una red pública generando una extensión a nivel de área local. Por caso, este tipo de redes se utilizan a la hora de conectar dos o más oficinas de una empresa a través de Internet. Esto facilita la conexión y el intercambio a un bajo costo económico, y permite que miembros de un mismo equipo se conecten entre sí desde locaciones remotas.

SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Municipalidad: Municipalidad de Alajuela

SEGUNDA: Del objeto: El presente Convenio tiene como objeto, establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos de la Municipalidad de Alajuela y del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

TERCERA: Del tipo de información a intercambiar: Por medio del acceso al registro de beneficiarios de las personas que forman parte de los programas de la Municipalidad Alajuela, el SINIRUBE podrá obtener los siguientes datos:

La información que la Municipalidad de Alajuela trasladará al SINIRUBE consistirá en:

Identificación de la persona beneficiaria: Número de identificación y nombre completo, así como su situación socioeconómica.

Identificación del programa: Nombre de la institución, del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada.

Descripción del pago: Monto y fecha de los pagos o transferencias. Así como fuente de financiamiento.

Descripción de la persona beneficiarias:

Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta).

Tenencia.

Tipo de Vivienda

Por su parte, por medio del acceso al SINIRUBE, la Municipalidad de Alajuela podrá obtener datos relativos a la condición de pobreza o pobreza extrema de los hogares registrados al Sistema, y a la población beneficiaria de los diferentes programas sociales del Estado en cuanto a monto, duración y tipo de beneficio.

El mecanismo bajo el cual se realizará el intercambio es mediante archivos de texto que las instituciones compartirán por medio de un servidor FTP seguro o VPN, para lo cual se crearán contraseñas de acceso. Posteriormente, en caso de definirse otro medio, las partes podrán suscribir cartas de entendimiento para definir esos aspectos.

CUARTA: De la actualización de los datos. La información que los entes se suministrarán será actualizada con una periodicidad mensual.

QUINTA: De las obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de la misma.

Designar y comunicar formalmente a la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE, el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso a la plataforma del SINIRUBE. Esta comunicación deberá ser remitida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la firma de este convenio.

Autorizar y controlar que el personal designado, se capacite y cumpla con todos los requisitos para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE. Además, de que el perfil sea el idóneo según el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela, mostrando sus características y requerimientos necesarios para la adjudicación según su clase, para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE.

Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968.

Realizar un reporte anual en el cual se indiquen los programas sociales que desarrollará la Municipalidad de Alajuela en el siguiente periodo, indicando el monto presupuestado para la ejecución y los detalles de la población a la cual va dirigido. Para esto se establece como fecha límite el 31 de octubre del año previo a su vigencia.

SEXTA: Quinta: De las obligaciones de SINIRUBE. El SINIRUBE deberá cumplir las siguientes

obligaciones para la ejecución del presente Convenio: facilitar a la Municipalidad de Alajuela el acceso al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, para lo cual la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que designe la Municipalidad.

Facilitar a la Municipalidad el acceso a la información contenida en las bases de datos del SINIRUBE vía interface, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula.

Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos de la Municipalidad y no modificar el contenido de la misma.

Facilitar la información de las personas y familias registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos de la Municipalidad.

Capacitar a las personas funcionarias de la Municipalidad en el acceso y la utilización de los sistemas de información del SINIRUBE.

Designar y comunicar formalmente al representante de la Municipalidad, el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación a las personas funcionarias de la Municipalidad.

Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes a la Municipalidad, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

SÉTIMA: Del seguimiento del presente convenio:

La Municipalidad designa a la persona que funja como titular de la Alcaldía, como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, según los términos y condiciones del presente Convenio.

El SINIRUBE designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE.

En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar y/o coordinar la adopción de las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

OCTAVA: De la confidencialidad de la información: En apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968, las personas funcionarias designadas en el artículo quinto del presente convenio, junto con todas las personas designadas por las entidades suscribientes para acceder a la información de las respectivas bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada. Las personas autorizadas según las cláusulas 4 y 5 de este convenio, firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley No9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin.

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del SINIRUBE y demás instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

NOVENA: De los documentos que forman parte integral del presente convenio: El Reglamento a la Ley No9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y los protocolos y políticas de seguridad establecidas por el SINIRUBE y la Municipalidad de Alajuela forman parte integral del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio.

DÉCIMA: Propiedad intelectual. Queda entendido que, en toda publicación de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las respectivas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: De modificaciones al convenio. De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes

mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

DÉCIMA SEGUNDA: De la rescisión o resolución del presente convenio: En cualquier momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

Por otra parte, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y responsabilidades respectivas.

DÉCIMA TERCERA: De la cesión: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: De la vigencia del convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA: De la estimación del presente convenio: Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

DÉCIMA SEXTA: Del finiquito: Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes suscribirán un finiquito en el que se consignaran los siguientes aspectos:

A) La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros,

B) Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y

C) Que no hay pagos pendientes de realizar.

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior. Asimismo, deberán emitir criterio formal, el cual deberá ser presentado a la Asesoría Jurídica del IMAS.

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.

DÉCIMA SÉTIMA: De la aprobación. El presente convenio fue aprobado por:

El Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número xx, Artículo xxx, capítulo xx, celebrada el día xx de xx de dos mil dieciocho.

El Consejo Rector del SINIRUBE, mediante Acuerdo Firme No. 10-2019 tomado en Sesión Ordinaria Número 01-2019, Artículo Décimo Cuarto, celebrada el día 14 de febrero de dos mil diecinueve, modificado mediante acuerdo firme 81-2019. tomado en Sesión Ordinaria Número 05-2019, Artículo Séptimo, celebrada el día 26 de junio de dos mil diecinueve

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) tantos originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de San José el día ____ del mes de ____ de 201__.

Ing. Erikson Álvarez Calonge Director Ejecutivo SINIRUBE, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal Municipalidad de Alajuela.

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE), Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Entre nosotros Álvarez Calonge Erikson Alexander, mayor, casado una vez. Administrador de Tecnologías de la Información, cédula de identidad número 0602540406, vecino de San Vicente de Moravia, del Colegio de Ingenieros Agrónomos 350 m oeste, en mi condición de Director Ejecutivo del SINIRUBE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, cédula jurídica número: tres-cero-cero-siete-setecientos veintinueve mil doscientos veinticinco, según personería inscrita en el Registro Nacional, según Tomo uno, Asiento trescientos setenta y cuatro; en adelante denominado con sus siglas SINIRUBE, y Laura María Chaves Quirós, mayor, casada, Máster en Educación administrativa, cédula de identidad uno-setecientos sesenta y cinco- cero ochenta y ocho, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mi sesenta y tres, con rango de Alcaldesa, convenimos en celebrar el presente contrato de confidencialidad de información y uso de las herramientas tecnológicas de la plataforma del SINIRUBE, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La señora Laura María Chaves Quirós, en Calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, mediante oficio (número de oficio) solicitó al SINIRUBE el acceso a Andrea Solano Quesada, Coordinadora a.i, del Proceso de Desarrollo Social o en su defecto, quien ocupe el cargo, a efecto de que requiera acceso al SINIRUBE para el personal de la misma, es la única persona autorizada para tramitar el mismo ante el SINIRUBE, para el personal de la misma es la única persona autorizada para tramitar el mismo ante el SINIRUBE.

Esta solicitud se ampara en lo establecido en la cláusula _____ del Convenio de Cooperación entre el

Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y la Municipalidad de Alajuela para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

SEGUNDA: El SINIRUBE se comunicará con la persona funcionaria, a efectos de coordinar la respectiva capacitación, firma del presente contrato y entrega de las credenciales de acceso a la plataforma tecnológica del SINIRUBE. Estas credenciales son personalísimas y confidenciales, en consecuencia, no pueden alterarse, modificarse o trasladarse a una tercera persona. En el caso de se presenten algunas de estas situaciones debidamente comprobadas, generará responsabilidad civil, administrativa y penal para la persona funcionaria y responsabilidad solidaria para la Municipalidad de Alajuela.

TERCERA: La Municipalidad de Alajuela velará por que la persona funcionaria cumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato, las contenidas en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968, y su Reglamento, así como las normas conexas relacionados al uso, protección y confidencialidad de la información.

CUARTA: El SINIRUBE es propietario de todo material tangible o intangible que haya sido entregado por la persona funcionaria. La persona funcionaria se compromete a hacer un adecuado uso, no divulgación, ni reproducción de la misma.

QUINTA: Son prohibiciones y obligaciones para la persona funcionaria mientras se mantenga vigente el presente contrato:

1.- Enajenar, grabar, negociar, revelar, publicar o proporcionar a personas externas a la Institución y por cualquier medio sea escrito, televisivo, radial, correo electrónico o red social, la información de las actividades que realiza o el software que utiliza del SINIRUBE para las mismas. Salvo en los casos en que baya un interés institucional y que existan contratos con las entidades.

2.- No compartir las credenciales de acceso que le ha facilitado el SINIRUBE, las mismas de uso estrictamente personal y para fines laborales.

3.- Guardar confidencialidad, y no utilizar o aprovechar en ningún caso, la información que sea producto de las funciones y uso de las plataformas del SINIRUBE.

4.- Informar inmediatamente al SINIRUBE de cualquier vulnerabilidad en las plataformas o mal uso de la información que pueda ser detectada.

5.- Adoptar las medidas personales, técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

SEXTA: De las obligaciones de la Municipalidad de Alajuela. La Municipalidad de Alajuela deberá cumplir las siguientes:

1.- Mantener la integridad de la información obtenida de la bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de la misma.

2.- Autorizar y controlar que el personal designado, se capacite y cumpla con todos los requisitos para las consultas en los sistemas de información del SINIRUBE.

3.- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias designadas, utilicen en forma debida la bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

SÉTIMA: El SINIRUBE podrá supervisar por todos los medios a su alcance, el debido cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, así como el correcto uso de las plataformas tecnológicas del SINIRUBE.

OCTAVA: En caso de que el SINIRUBE, determine un posible incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o de los reglamentos, documentos o uso inadecuado de las plataformas tecnológicas podrá eliminarlos accesos correspondientes como medida precautoria hasta tanto no se determine la verdad real mediante el debido proceso. Además dará parte a la jerarquía de la Municipalidad de Alajuela para que se realice el procedimiento investigativo correspondiente, al amparo de la Ley General de la Administración Pública.

NOVENA: En caso de que se demuestre un incumplimiento total o parcial por parte de la persona funcionaria una vez llevado a cabo el correspondiente procedimiento administrativo, el SINIRUBE podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte, así como cobrar los daños y perjuicios originados con el incumplimiento.

DÉCIMA: El presente contrato rige a partir de su suscripción y por un plazo de 5 años, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del jerarca de la Municipalidad de Alajuela. Lo anterior mantiene vigentes las obligaciones y responsabilidades de confidencialidad y protección de la información a la cual tuvo acceso la persona usuaria, esto según la normativa vigente en temas de protección y acceso a la información.

DÉCIMA PRIMERA: Las notificaciones que realicen las partes, deberán ser por Correo electrónico con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

SINIRUBE: alvarez@imas.go.cr, Municipalidad de Alajuela: Alcaldia@munialajuela.go.cr, la persona funcionaria: andrea.solano@munialajuela.go.cr.

Leído lo anterior por las partes, y manifestando que conocen del valor y trascendencia de lo acordado en este contrato, lo aceptamos y firmamos en San José, a los ____ días del mes de ____ del año _____. Ing. Erikson Álvarez Calonge Director Ejecutivo SINIRUBE, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal Municipalidad de Alajuela." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS MAYORIA CALIFICADA, NO SE DECLARA SU FIRMEZA ART. 45 CODIGO MUNICIPAL.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Karla Karina Miranda Fallas, que dice "Que soy una persona joven alajuelense emprendedora sin empleo a la fecha, con necesidades económicas por atender para apoyar a mi familia de escasos recursos y con iniciativa para tener un pequeño proyecto personal que me permita tener mis propios ingresos y salir adelante. Que como tal y según las regulaciones de la materia, les solicito el otorgamiento de un permiso para venta estacionaria de accesorios para celulares y tecnología de telecomunicaciones. Que para dicha actividad propongo alguna de las siguientes ubicaciones, todas fuera del distrito primero y cabecera urbana de cualquier distrito: 200 metros norte del puente sobre el río ciruelas en INVU Las Cañas, en un espacio adecuado sobre la acera. Del semáforo peatonal del INVU 100 metros al oeste, en un amplio espacio sobre la acera. Espaldón ubicado 75 metros al sur del cruce INVU- El Pasito, carretera hacia esta última localidad. Adjunto imágenes de referencia de los sitios propuestos. A su vez, que respecto a esta solicitud me sujeto a todas las indicaciones y normas sobre condiciones y medidas del puesto de venta." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal de Poas que dice "Me permito transcribir el ACUERDO NO. 2069-05-2019 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 161-2019 celebrada el día 28 de Mayo del año en curso, que dice: **Se acuerda:** ACUERDO NO. 2069-05-2019. El Concejo Municipal de Poás, brinda un voto de apoyo a las gestiones realizadas por el Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, mediante oficio No. MPO-ALM-120-2019 dirigida a la señora Ministra de Turismo Maria Amalia Revelo, con el fin de contar con su apoyo y gestión, para que el ICT, coordine lo necesario para revisar, revalidar y actualizar el Plan de Desarrollo Turístico, coordinando con las Municipalidades de Poás, Alajuela, Sarchi, FEDOMA y otros actores como las Cámaras de Turismo y TOURS operadores, de forma que el Plan de Desarrollo actualizado sea un instrumento guía para que de forma conjunta podamos desarrollar las estrategias y planes para alcanzar la reactivación de la actividad relacionada con el turismo. Votan a favor los señores regidores Jorge Luis Alfaro Gómez; Germán Alonso Herrera Vargas; Maria Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO." SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Cesar Rojas Alfaro presidente Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de Sabanilla de Alajuela les Saluda y a la vez le solicitamos de manera muy cordial, la ayuda de Maquinaria como BACK HOE, Vagonetas y Niveladora, esto con el fin de limpiar el camino de calle El Gavilán, en los Ángeles de Sabanilla, ya que esta calle está en muy mal estado y es difícil de transitar, eliminando el libre tránsito por la zona, y apenas estamos iniciando la época de invierno, los vecinos nos solicita la ayuda de limpieza de este camino que es público. Y nosotros como Asociación no contamos con los recursos para dicho trabajo, por eso les Agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Carlos Luis Villalobos Muñoz, Urbanización La Trinidad que dice "En calidad de Secretario en funciones, de vocal primero y de vecino de la comunidad de Urbanización La Trinidad de Alajuela, perteneciente a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de dicha localidad desde setiembre de 2018, me permito muy atentamente saludarlo y solicitarles sus servicios a nuestros parques en los siguientes aspectos: Desde hace mucho tiempo los árboles del parque principal, que en su debido momento fueron sembrados con criterios tradicionales llegando a ser verdaderos gigantes ya envejecidos por el paso del tiempo y, por lo tanto, amenazando en tiempos como los de ahora en que corre mucho viento con caer sobre casas o vecinos que transiten los parques. Esto también ocurre en otros parques, particularmente en el parque llamado de Los Lecheros o del Oeste. También las luchas de los vecinos y de las organizaciones de esta Urbanización incluyendo la Asociación de Desarrollo, con respecto a que nos corten los árboles que están en muy malas condiciones como los laureles de la India y otros, han sido infructuosas. En la Municipalidad nos han dicho que dicho ente no tiene herramientas para proceder a cortar los árboles por lo que

aparentemente estamos con las manos atadas ante esta problemática. Los mismos vecinos de los parques pasan en una continua zozobra provocada por el peligro que puede sobrevenir sobre ellos y sus casas si los vientos derrumban algún árbol sin dejar de mencionar el diario transitar dentro de los parques que en tiempos lluviosos y ventosos pueden ser un verdadero riesgo. Por lo tanto, en vista de que la Municipalidad no nos puede brindar el servicio de corta por falta de herramienta ni el ICE ya que éste sólo se limita a la periferia de los parques, le solicito muy respetuosamente, hacer los trámites necesarios para contratar ya sea a una empresa privada de corta y poda o recurrir a la Comisión Nacional de Emergencias para que ella haga el trabajo correspondiente o les facilite al Comité Municipal de Emergencias de Alajuela los recursos materiales o económicos para que la labor se realice lo más pronto posible, antes de que tengamos que lamentar una situación que nadie desea.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO QUINTO: Hazel Carolina Centeno, que “ solicito respetuosamente que me puedan otorgar el rendimiento de la casita que se encuentra en la Guácima- Pradera cerca de la naciente. Ya l4s cuento mi motivo. Hace un año y medio en Chahuites Santa Barbara Heredia cuando me divorcie recibí el 50% de la casita que era mía en eso me apareció un proyecto en el Llano Coyol en el cual daban casa y lote y yo al estar ilusionado porque nos iba a dar casa a mis hijos lo invertí pero me estafaron y hasta la fecha no me han resuelto nada. Gracias a un par de síndicos pase la navidad más espantosa algo que no se le deseo a nadie y una amistad al verme que estaba mal y sin nada me comento de esta casita que estaba abandonada y yo no tenía para donde irme entonces tome la decisión de venirme. Según entiendo la propiedad es de la Municipalidad. Les pido disculpas por el atrevimiento pero no hallaba que hacer ya tengo 5 meses de vivir aquí y la señora de la par fue tan amable de pasarme luz ya que agua había en la casa. Tengo dos niños uno de 10 años que estudia en la Escuela Gabriela Mistral y el otro tiene 13 amos estudia en el Liceo de la Guácima. Yo recibo 140 mil de pensión y solo de dependemos de eso, soy madre soltera y no trabajo porque no tengo quien cuide mis hijos. Yo les pido que me den la oportunidad de estar aquí hasta que mis hijos se puedan defender con sus estudios, como madre es muy doloroso no tener un domicilio fijo para mis hijos. Yo me comprometo a cuidar de la casita y de la propiedad. ”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Sr. Eduardo Alfaro Sánchez, que dice “portador de la cédula de identidad 1-0813-0092, vecino de Desamparados de Alajuela, por este medio respetuosamente acudo ante este honorable Concejo a manifestar y solicitar lo siguiente: Que soy propietario de los derechos 047 y 048 de la finca de la Provincia de Alajuela 7688, ubicada en Rosales de Desamparados de Alajuela, en la zona limítrofe entre nuestro cantón y el de Santa Bárbara. Que los derechos de propiedad indicados fueron inscritos en el Registro Nacional en el año 1976 y también el plano de dicho año número A-21479-76; fecha muy anterior a la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela (set. 2004). Que para los efectos de mi casa de habitación me fue otorgado por la Municipalidad un permiso de construcción desde el año 2000 bajo el número N° 0305B-DU-00, lo cual implica la conformidad con los requisitos, la comprobación de la existencia de los servicios públicos y la calidad del acceso necesaria.

Debido a la ubicación en la zona limítrofe entre Alajuela y Santa Bárbara y por la localización del terreno, en el mismo los servicios públicos de agua y recolección de desechos son brindados por la Municipalidad de Santa Bárbara.

Que a pesar de todo lo descrito, desde hace aproximadamente 3 años he intentado -en vano- obtener el visado de esta Municipalidad del plano correspondiente para localizar e inscribir como finca independiente mis derechos, lo anterior debido a múltiples dificultades administrativas y requerimientos de la Municipalidad como lo concerniente a demostrar lo relativo a contar con servicios públicos, datos de registro, obtener y presentar primero el visado de Santa Bárbara, y parámetros técnicos sobre firmas, áreas y calidad del acceso.

6.- Que ha sido para el suscrito un auténtico calvario y una lucha sin fin procurar el visado del plano que describe mis derechos para localizarlos, esto a pesar de que, como lo he reseñado, se trata de derechos inscritos desde 1976 con muchísima antelación al Plan Regulador que es del 2004 lo cual hace aplicable la norma de excepción del artículo 25 de dicho Plan, y además de un terreno que cuenta con todos los servicios públicos ofrecidos por la Municipalidad de Santa Bárbara y que cuenta incluso con permiso de construcción de este Municipio.

7- Que cuando se me requirió aportar visado de la Municipalidad de Santa Bárbara lo traje y ahora se me indica, nuevamente, que no me dan el visado y que es imposible porque no es procedente que un plano tenga visados de dos Municipios.

8- Que por parte del Catastro (Registro Inmobiliario) de forma imperativa y terminante se me resolvió que NO proceden a la inscripción del plano hasta tanto no aporte el visado de la Municipalidad de Alajuela, por ser el cantón donde están ubicados e inscritos en Registro los derechos respectivos.

Ante todo lo descrito, acudo invocando la razonabilidad y justicia administrativa ante este honorable Concejo para lo siguiente:

- Que se instruya a las dependencias respectivas de la Municipalidad a recibir y tramitar y avalar mi solicitud de visado bajo las siguientes consideraciones:

Que por tratarse de derechos de propiedad inscritos en Registro con anterioridad al Plan Regulador Urbano de Alajuela vigente, corresponde aplicar la norma de excepción del artículo 25 de dicho Plan, la cual precisamente tiene el efecto de eximir al trámite y visado de los requisitos ordinarios sobre medidas mínimas, firmas y calidad de acceso. Si no fuera excepción entonces no tendría sentido la gestión. Que para los efectos de la verificación de los servicios básicos se tome nota del visado ya otorgado al efecto por la Municipalidad de Santa Bárbara, que de forma clara acredita contar con dichos servicios. **QUE SE ACLARE Y ORDENE A CONTROL CONSTRUCTIVO TRAMITAR Y OTORGAR MI VISADO, AUNQUE EL PLANO YA TENGA VISADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PORQUE NADA IMPIDE DICHO ACTO Y LO REQUIERE EL CATASTRO.** Que de igual forma se tome nota de que, incluso, ya fue otorgado permiso de construcción desde el año 2000 para mis derechos, permiso que me otorgó un derecho subjetivo que no puede ahora ser desconocido por el Municipio." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. José Luis Aguirre Carballo, presidente ADI Río Segundo que dice "solicitar su intervención y colaboración respecto a un problema que aqueja a varios vecinos y afiliados de nuestra representada la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela. Pero en especial atención el caso del señor Rodolfo Alpizar Saborío, todos vecinos de Barrio El Carmen en Río Segundo de Alajuela. Desde finales del año pasado el señor Alpizar Saborío, nos alertó tanto a la ADI como al señor Sindico distrital, sobre los problemas que estaba generando la basura, sedimentación y materiales vegetales en el cauce, de la Quebrada Las Cañas, que estaba generando incrementos en el volumen de agua del río debido a las presas que se generan, en el puente de acceso al centro de recreo del SITET, esto ocasionó varias inundaciones y desestabilización de terrenos y daños en el mismo puente anteriormente mencionado, consideramos que se generaron las alertas necesarias para que la Municipalidad tomara medidas al respecto (Dragado del Río) y que no se le brindo la atención necesaria a este caso.

El último hecho acontecido, que fue la caída del árbol sobre la tapia de la vivienda del señor Alpizar nos preocupa seriamente, dado que la misma servía como reguladora de los excesos de los volúmenes de agua de la quebrada y que con el invierno que se nos aproxima, el agua ingresará libremente al terreno y socavará cada vez más el terreno del señor, poniendo en riesgo la vivienda de este vecino y del resto de vecinos, ya que como es de su conocimiento, la fuerza del agua es amplia y en otros casos ha acabado con viviendas enteras en cuestión de horas lo cual no deseamos se repita. Ante esto le solicitamos encarecidamente gestionar a la brevedad posible una visita al sitio y solicitar los recursos necesarios a la Comisión Nacional de Emergencias, para intervenir este sector, al igual que se realizará en los próximos días entre Monserrat y el City Malí. Estos vecinos no poseen recursos para intervenir este cauce y en caso de no realizarse alguna obra se pone en riesgo el trabajo de toda la vida de varias familias." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Jorge Garita Castillo Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria que dice "Por este medio les solicitamos que por favor nos informen del resultado de las inspecciones realizadas en la calle privada El Higuero en Calle Loria, según Oficio MA-SCM-2441-2018 y lo realizado en el Puente Cocalecas, situado entre el límite entre Calle Loria y Tacacorí, Oficio MA-SCM-169-2019." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Enior Gerardo Gómez Quesada, con cédula de identidad: 2-453-291, vecino de Itiquis de Alajuela, le solicito a usted muy respetuosamente una ayuda, para que se le realice un estudio a mi propiedad, así como la colocación de un sistema de alcantarillado, con el propósito de sanar un problema de aguas pluviales, que se produjo cuando la Municipalidad otorgó los permisos a Hacienda Bariloche, desviando dichas aguas con alcantarillados hacia mi propiedad. Tal desvío, ha ocasionado un deterioro muy grande al terreno, poniendo en peligro mi casa de habitación y la de mi hijo, que se encuentran muy cerca de la parte minada." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Mauricio Bolaños Vargas portador de cédula de identidad N°2-453-971, actuando en mi condición de gerente de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS REYES, S.A., con el debido respeto me presento a solicitar lo siguiente: Como es bien sabido, la Municipalidad de Alajuela concesionó a favor de Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A., la prestación de los servicios públicos municipales en la Ciudad-Hacienda Los Reyes, en la cual el gobierno local es

accionista mayoritario de dicha sociedad de economía mixta, con un 51% de las acciones del capital social bajo su propiedad. Por ende, la prestación de los servicios públicos que presta la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A., los realiza en calidad de concesionario, toda vez que el titular de la prestación del servicio sigue siendo la Municipalidad de Alajuela, por mandato legal expreso del artículo 83 del Código Municipal y lo dispuesto en el Reglamento de Construcción de Ciudad - Hacienda Los Reyes La Guácima de Alajuela. Sin embargo, recientemente planteamos una consulta ante el Ministerio de Hacienda en la que le solicitamos aclarar si mi representada debe cobrar el impuesto de valor agregado (IVA) por la prestación de los servicios públicos municipales, cuya respuesta fue afirmativa por parte de dicha autoridad tributaria.

Lo anterior es una interpretación equívoca del artículo 9, inciso 2), de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y 83 del Código Municipal que señalan que las corporaciones municipales no están sujetas al cobro del IVA por los servicios que preste, tales como alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley. En nuestro caso, la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S.A., es solamente una concesionaria y no es la titular de la prestación del servicio, va que dicha titularidad recae exclusivamente en la Municipalidad de Alajuela, lo cual se reafirma además por ser el gobierno local el accionista mayoritario de esta sociedad de economía mixta. Por ende, si las corporaciones municipales se encuentran exentas del pago del IVA, según el artículo 9, inciso 2) de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, entonces también debe eximirse a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A., pues dicha sociedad actúa bajo la figura de concesionaria de los servicios públicos prestados, cuyo titular es la Municipalidad de Alajuela, ya que además es la accionista mayoritaria de esta sociedad de economía mixta y por ende sí ejecuta la prestación de dichos servicios de forma indirecta. **PETITORIA:** De conformidad con lo anterior, solicitamos al Concejo Municipal de Alajuela que se pronuncie respecto a este tema y emita un acuerdo apoyando que el cobro del IVA no procede en la prestación de los servicios municipales que ejecute la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S. A., pues dicha sociedad actúa bajo la figura de concesionaria de los servicios públicos prestados, cuyo titular sigue siendo la Municipalidad de Alajuela.

SE EXCUSAN LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Eugenia Solano Apoderado Generalísima de la empresa EMPRESAS BRODY LTDA cédula jurídica 3-102-122854 al señor Martin Rojas Quesada cédula de identidad 2-0290-1485 a que pueda solicitar un documento o certificado que afirme que cumplimos con los requisitos de zonificación y ordenamiento territorial vigente, esto debido a que nos encontramos en proceso de CST y es parte de los requisitos que debemos evidenciar.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Francisco Navarro Solano que dice "solicito permiso para vender fuera del centro de la Provincia como es la Garita de Alajuela: cosas como aguacates." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Manrique Fernández Ramírez, que dice "interponer sus buenos oficios con la finalidad de otorgarme un permiso para poder comercializar mi trabajo artesanal en la vía pública(Alajuela Centro) o en algún lugar que ustedes consideren apto para desarrollar mi actividad, actualmente participo en eventos varios, con asociaciones solidaristas y en las ferias que ustedes organizan en las comunidades. Igualmente me encuentro activo ante la Dirección General de Tributación, mediante constancia de inscripción N 1405183514043 con fecha 17/09/18 en la actividad económica, trabajos de manualidades. De la misma forma cotizo para la Caja Costarricense del Seguro Social en el rubro de trabajador independiente según número de informe: 1302-05426-2018-1 Adjunto fotografías de mi trabajo y documentos antes dichos. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Walter Vega Sandoval que dice "vecino de Canoas de Alajuela, de la escuela de canoas 125 metros noroeste, urbanización Llanos del Norte, solicito respetuosamente permiso para vender palomitas de maíz gourmet de forma estacionaria enfrente del estadio de Liga Deportiva Alajuelense, contiguo al bar "El Manudito". Dicho permiso sería cuando se realicen partidos

de fútbol." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio 12175 DFOE-DL-1505 suscrito por MAFF Yorleny Rojas Ortega, Gerente de Área a.i, Licdo Minor Lorenzo López, Fiscalizador Área de Fiscalización Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República que dice "La Contraloría General recibió el oficio N.º MA-A-2726-2019 de fecha 17 de julio de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de una Transferencia de capital de Organismos Internacionales (convenio con el gobierno de Alemania) y Recursos de Vigencias Anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Oficio 12318, DFOE-DL-1511 suscrito por MAFF Yorleny Rojas Ortega, Gerente de Área a.i, Licda Marlen Muñoz Herrera, Fiscalizadora Asociada Área de Fiscalización Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República que dice "Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del Presupuesto extraordinario 1-2019 de esa entidad por la suma de ¢43,5 millones." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IX. SEGUNDA ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce nota que suscribe Sr. Walter Alonso Mena López, Coordinador de la Asociación Cristiana NSI Costa Rica (Iglesia Nueva Sión Internacional), Cédula jurídica 3-002-750640. La presente es para realizar la formal solicitud de préstamo del espacio del Parque Prospero Fernández, conocido como "Parque del Cementerio"; de manera indefinida para todos los viernes de cada semana con un horario de 7: 00 pm a 10:00 pm. Con la intención de realizar una labor social en pro de las personas que se encuentran en estado de indigencia en el cantón Central de Alajuela. Nuestra asociación es sin fines de lucro, las actividades a realizar serán tanto espirituales como naturales; las cuales consisten en ayudas con respecto a higiene personal (alimentación, cortes de cabello, regalía de ropa limpia, brindarles un sitio para bañarse); con el objetivo de ser llevados a centros de restauración a aquellas personas que estén de acuerdo, logrando así la reducción del número de personas que se encuentran en estado de indigencia en el sitio mencionado anteriormente. Extendemos la presente para contar con la renovación de los permisos pertinentes (ya que el anterior ya caduco). Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar para hacer esta importante labor, ya que tenemos 7 años de estar realizándolo ininterrumpidamente todos los viernes en este mismo lugar y sin haber ocasionado ningún inconveniente. De antemano muchas gracias por su atención, les deseamos muchas bendiciones en sus labores." **SE RESUELVE APROBAR USO DE ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE PROSPERO FERNÁNDEZ LOS VIERNES DE CADA SEMANA DE 7:00PM A 10PM HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019 DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN 2.- ASÍMISMO VALORE SI POSTERIORMENTE LA AMPLIACIÓN POR UN AÑO MÁS. EN EL USO DEL ESPACIO PUBLICO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente **CONSIDERANDO QUE: La Administración mediante circular del 26 de agosto del 2019, a gestionado realizar la celebración del día RÉGIMEN MUNICIPAL, viernes 30 de agosto de 9:00 a.m. a 2 p.m. en las instalaciones del Polideportivo. **POR TANTO:1.-** Se le concede a la Licda. María del Rosario Muñoz González, un día de vacaciones a verificarse el día viernes 30 de agosto, del periodo acumulado. **2.-** Se hace del conocimiento al Proceso de Recursos Humanos, para que tome nota como en derecho corresponde. Exime del trámite de comisión. Désele acuerdo en firme." **SE RESUELVE APROBAR EL DÍA 30 DE AGOSTO DE VACACIONES A LA LICDA. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZÁLEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

ARTICULO TERCERO: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción a solicitud de Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez, avalada por Téc. Felix Morera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Mario Guevara Alfaro, Sra. Irene Ramirez, **CONSIDERANDO QUE: **1.-** Que el 13 de setiembre del 2017 propuse una moción para que el Concejo aceptara una donación de dos hidrantes marca Apolo y sus respectivos componentes de los vecinos de la urbanización Prados de Florencia, la cual fue aceptada en sesión ordinaria No 37-2017. **2.-** Que el departamento Alcantarillado Municipal sólo colocó uno de los hidrantes en el residencial. **3.-** Que recibí un oficio del departamento de Actividad del Alcantarillado Municipal el oficio No MA-AAM-74-2018 en el cual el**

ingeniero Pablo Palma Alán coordinador de ese departamento dice textualmente "me permito informarle que el segundo hidrante quedó en custodia del Almacén Municipal para lo cual la actividad a mi cargo está en disposición de realizar la devolución del mismo a los vecinos de la Urbanización Prados de Florencia, si así lo toma a bien el Subproceso del Acueducto y Alcantarillado y lo designa el Concejo Municipal" . **4.-** Que el 21 de agosto del 2018 artículo No 7 Cap. XI de la sesión Ordinaria No 34-2018 fue aprobada por 11 votos positivos, la devolución del hidrante que se encuentra en el Almacén Municipal en un plazo de 15 días a los vecinos de la urbanización Prados de Florencia. **POR LO TANTO PROPONEMOS: 1 -**Devolver en forma inmediata a los vecinos de Prados de Florencia el hidrante que desde hace un año el Concejo aprobó la devolución. Para tal efecto comunicarse con Rosario Fallas R teléfonos 2442-1021 o 8301-0465. **EXÍMASE DE COMISIÓN." SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce nota que suscribe Marcos Francisco Sánchez Alfaro, solicitarles su apoyo económico para la instalación de la tubería de agua potable en Calle Villa Lía, cita en Ciruelas de Alajuela, Calle Sánchez, declarada por este Concejo como calle pública en 2017. Gracias a la gestión de funcionarios de esta municipalidad, Acueductos y Alcantarillados estará dotándonos del servicio de agua potable a los vecinos, por lo que requerimos una inversión aproximada de siete millones de colones (¢7.000.000.00) para la instalación de la tubería." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE EN UN PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: : . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Ligia Jimenes Calvo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** En la Red Vial Cantonal, frente a la Iglesia Católica, Nuestro Amo (Guácima Abajo), distrito Guácima, se presenta hundimiento en el alcantarillado pluvial que atraviesa la superficie de rodamiento o calzada, situación sumamente peligrosa para el tránsito vehicular y peatonal. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, proceda a la mayor brevedad a interponer sus buenos oficios ante quien corresponda para que se realice la reparación requerida. Exímase de trámite comisión Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART. 44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: : . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Mediante el artículo primero, capítulo I de la Sesión Extraordinaria 04-2018 del día jueves 15 de febrero 2018, se atiende a los miembros de la Banda Municipal de Alajuela y se acuerda "**TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA EXPOSICIÓN."** **2.-**Mediante el artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 05-2018 del día martes 10 de abril del 2018 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda: "Remitir al Licdo. Rolando Segura Ramírez, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, el oficio MA-SCM-351-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la exposición por parte de la Banda Municipal, referente a realizar una nueva propuesta de convenio, para que analice la posibilidad de aprobar y proceder a firmar el convenio, sin violentar la normativa vigente". **3.-** El Licdo. Rolando Segura Ramírez, Asesor Jurídico del Concejo Municipal en ese momento, no brindo respuesta al oficio MA-SCAJ-31-2018 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se solicita al Honorable Concejo Municipal remitir el oficio MA-SCM-351-2018 a la Administración Municipal para que por medio del Proceso de Servicios Jurídicos, realice una nueva propuesta de convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo integral de Carrizal de Alajuela en donde se incluya una adenda que establece el aporte de una previsión presupuestaria anual por los próximos cuatro años por un monto de ¢13.000.000,00. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: : . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jimenes Calvo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** En Rincón Herrera distrito Guácima, existe terrenos municipales finca número 2-409095, plano catastrado A- 961958-2004, cuya área es de 2980,54 metros cuadrados, el cual destinado parque, Juegos infantiles y facilidades comunales y se encuentra abandonado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la

Administración de esta Municipalidad: **1.-** Determinar las áreas que corresponden a casa uno de los destinos citados. **2.-** Realizar limpieza requerida y verificar que no se encuentre invadidas en su defecto procede según la normativa existente. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: .: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sra. Ligia Jimenez Calvo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Según los oficios MA-SGV-634-2018 (anexo al oficio MA-A-4356-2018) y MA-SGV-692-2018(anexo al oficio MA-A-17-2019), se indica el "callejón de acceso" que servía de acceso a las fincas números 2-132062 y 2-194743. Dicho predio al sur colinda con la Red Vial Cantonal (50 metros al oeste del Supermercado La Canastica) y al norte con la Marginal de la Ruta Nacional N°. 27, distrito Guácima. **2.-** Para colaborar a mitigar el congestionamiento vial en Guácima Centro, las señoras Mariluz Castillo Lara, cédula número 203160759 y Aurea María Vargas Fuentes, cédula número 203050875, poseedoras de dicho "callejón de acceso", han propuesto por escrito la disposición de donar el predio en mención a favor de esta Municipalidad, así consta en acuerdos de este Concejo Municipal. **3.-** En la parte norte del citado "callejón de acceso", casi al final del mismo construyeron a lo ancho una tapia en baldosa, obstruyendo el paso y peor aún lo hicieron sin el consentimiento de las poseedoras. Al parecer la citada tapia la construyo el vecino(a) colindante este del "callejón de acceso" en mención. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, proceda a la mayor brevedad a realizar las gestiones correspondientes para que elimine la tapia indicada en el considerando tercero de esta iniciativa ya que imposibilita en buena medida lo que se pretende realizar para el beneficio de la comunidad. Exímase de trámite comisión Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: .: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Oscar Alfaro González **CONSIDERANDO QUE:** En la sesión Ordinaria Número 61 se recibió nota de la ADI Urbanización la Brasilia solicitando el visto para poder utilizar el Saldo de ¢3.226.954,26 en la ampliación de la meta del proyecto 588 PRODELO T-D-01 Mejoras Infraestructura parque Infantil la Brasilia. La ampliación de la meta es para Construcción de sistema de Evacuación de Aguas que cae sobre la cancha y para la iluminación de la cancha multiuso de Urbanización Brasilia el cual cuenta con el visto bueno del profesional responsable de la obra a cargo la Arq. Andrea Zayas Bazar Campos el cual fue aprobado por el Concejo de Distrito Primero de Acuerdo al Acta Ordinaria 61 en su Artículo Cuarto. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este honorable Concejo Municipal poder avalar y aprobar la solicitud de la ADI Urbanización la Brasilia en poder utilizar el saldo de ¢3.226.954,26 (tres millones doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro con 26/100) en la ampliación de la meta del proyecto 588 T-D-01 Mejoras Infraestructura parque Infantil Brasilia la cual es para la construcción de sistema de evacuación de aguas que caen sobre la cancha y para la iluminación de la cancha Multiuso de Urbanización la Brasilia. Exímase de trámite. Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: .: Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción a solicitud de Sr. Glenn Rojas Morales, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Xinia Araya Pérez, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Oscar Alfaro González **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Deportista Melissa Calvo Hernández es atleta paralímpica en Categoría T13 y a alcanzado excelentes posiciones a nivel Nacional e Internacional. **2.-** Que dicha atleta tiene un padecimiento de Catarata Congénita que al día de hoy ha alcanzado un alto porcentaje de pérdida en su capacidad visual. **3.-** Que Melissa Calvo Hernández logro en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, medalla de bronce en los 100 metros, medalla de plata en los 400 metros y medalla de oro en 200 metros. Además obtuvo la clasificación a los Juegos Para panamericanos Lima, 2019. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde realizar un Reconocimiento en sesión extraordinaria a celebrarse el 26 de setiembre en el teatro municipal a Melissa Calvo Hernández atleta paralímpica en Categoría T13, quien ha representado y dejado muy en alto el Cantón de Alajuela y el distrito de San Rafael. Logrando en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, medalla de bronce en los 100 metros, medalla de plata en los 400 metros y medalla de oro en 200 metros. Además, obtuvo la clasificación a los Juegos Para panamericanos Lima, 2019. **Copia:** Concejo de Distrito San Rafael. Exímase de Trámite de Comisión/Acuerdo Firme."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDÉCIMO: . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Oscar Alfaro González
CONSIDERANDO: 1.- Que en Alajuela se encuentra ubicada la urbanización Llanos del Molino. **2.-** Que por una situación consolidada de hecho, en la misma las áreas públicas en general son manejadas por la ASADA de la urbanización, pero esto según parece de una manera informal y sin que sea una función propia de ese tipo de organización. **3.-** Que lo recomendable es que las áreas públicas de las urbanizaciones sean administradas por las Asociaciones de Desarrollo Integral, Asociaciones locales o las organizaciones comunales de vecinos que tengan como objetivos y función el desarrollo comunal en general. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Instruir a la Administración verificar la situación del manejo de las áreas públicas de la urbanización Llanos del Molino y rendir un informe para determinar quién debe administrar las mismas para garantizar su adecuado uso, aprovechamiento y mantenimiento. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMOS SEGUNDO: . Por alteración y fondo, conforme el artículo 39, Código Municipal, se conoce Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** El parque de la Independencia contiguo a urbanización Ciruelas está en un estado lamentable por lo alto de la maleza y además porque vecinos evacuan aguas a dichos parque. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicita a la administración proceda a la limpieza de dichos parque y revisar el tema del agua. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

YA SE CONOCIÓ Oficio MA-A-3147-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "remito oficio N° MA-SP-0658-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveeduría Municipal, mediante el cual remite para su adjudicación la Licitación Abreviada 2019LA-00000-01 "Contratación de un Productor General que realice las Actividades del Proyecto Alajuela, cantón Libre de Humo" a la empresa CONSULTORES AEC S.A cédula jurídica 3-101-656928 por un monto de C89.890.520.00 (ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil quinientos veinte colones) Se adjunta expediente administrativo original el cual consta de 464 folios (UN TOMO).

ARTICULO DECIMO TERCERO: El señor Presidente Luis Alfredo Guillén Sequeira, procede a integrar en la Comisión de Obras a: 1.- Licdo Leslye Bojorges León, Argerie Córdoba Rodríguez.

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Téc. Felix Morera, avalada para su trámite por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** El Sr. Miguel Ángel Mejías Solorzano ced. 2-254-878 fue notificado para que reparara la acera de su casa lo que el realizo en cumplimiento de solicitud municipal la que el inspector no le pareció la reparación y le puso una multa. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitar a la administración no se le cobre ninguna multa al Sr. Miguel Mejías Solorzano y a ningún munícipe que haya respetado la solicitud municipal, toda vez que la obligación de colocar lo que se le ha exigido al munícipe no tiene fundamento legal alguno." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que en calle Candelaria en Turrúcares de Alajuela se está dando un lavado en la calle y se está dañando la capa asfáltica. **2-** Que actualmente el tema del alcantarillado pluvial en dicha calle se encuentra totalmente afectado en virtud de cierra de salidas de las aguas. **3-** Que se está dando una afectación importante en materia de salud pública. **PROPONEMOS:** Que proceda la administración a realizar las acciones necesarias para proceder a la reparación dE dicha calle y proceder al arreglo del alcantarillado pluvial de la misma. EXÍMASE DE COMISIÓN." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE:** En la carretera principal del Roble de Alajuela existen algunas islas para buses, con el fin de que estas sean usadas por los autobuseros para no congestionar aún más esta vía que colapsa constantemente. Que hay algunas Islas que son utilizadas por particulares como parqueo,

no quedándole de otra a los choferes de bus de bajar y subir a las personas que utilizan este servicio sobre calle principal. Un caso muy conocido en frente a Pali del Roble. **POR TANTO:** Solicitamos al Concejo Municipal, aprobar esta moción para solicitarle a Tránsito de Alajuela que realice visitas constantes a estos lugares, para que pueda quitar los vehículos mal estacionados en las islas de parada. Así mismo mandar excitativa a las líneas autobuseras que utilizan dicha ruta, para que los choferes de bus utilicen las pocas islas que hay en dicha ruta y así colaborar en mejorar un poco el congestionamiento vial. Désele acuerdo en firme.”**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** En Tuetal sur, específicamente del supermercado "La reina del Sur", 150 metros oeste existe una calle conocida como calle Caballón, donde según planos indica que dicha calle es pública. Que dicha calle está en muy malas condiciones, la cual es usada para que una ambulancia pueda entrar a recoger a una adulta mayor que sufre de varios padecimientos. Que los vecinos necesitan que dicha calle sea recarpeteada para beneficio de todos, especialmente para la adulta mayor. Que existe una calle cercana, conocida como Calle Lotes Valverde, donde según indican, muchas casas tiran aguas negras al alcantarillado pluvial y que llegan donde vive esta adulta mayor, donde los malos olores afectan aún más la salud de la misma. Por Tanto: Solicitamos al Honorable Concejo Municipal, aprobar esta moción para que se solicite a Gestión Vial el recarpeteo de dicho lugar (Calle Caballón), así como la gestión respectiva por el encargado del Alcantarillado Sanitario Municipal, para que realice visita a la calle Lotes Valverde y a la última casa de Calle Caballón para que conozca del problema de aguas negras del lugar y su pronta solución, así como una excitativa al Ministerio de Salud de Alajuela para que se presente a dicho lugar y conozca y realice, las gestiones respectivas. Désele acuerdo en firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez, avalada para su trámite por Sra. Mayela Segura, Sra. Irene Ramírez Murillo, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1** -Que del edificio principal de los Tribunales de Justicia 25 mts norte, hay una parada de buses para todos los usuarios que van a San Isidro, La Ceiba, San Martín etc., en donde no hay canasta de basura, (sabemos que en un momento si existió pero en la actualidad no), lo que provoca que las personas voten la basura al suelo o donde se les antoje. **2.-** Que el predio que está detrás se ha constituido en un basurero a cielo abierto donde votan cualquier cantidad de desechos provocando mal aspecto y olores nauseabundos. **3.-** Que este lugar está en la carretera que va al volcán Poás por lo que pasan muchos turistas e inclusive utilizan la parada. El mal aspecto y los olores dejan en entredicho la labor de la Municipalidad. **POR LO TANTO PROPONEMOS: 1.-** Que la Administración dirija esta petición al departamento correspondiente para facilitar una canasta de basura para dicho lugar. **2.-** Que el lugar sea pintado y remozado para dar un buen aspecto. **3.-** Que el predio que está atrás le corten el zacate, lo limpien y le den mantenimiento. EXÍMASE DE COMISIÓN.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Mario Miranda Huertas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En calle Ramírez Cacao distrito Tambor se construye una edificación para instalar una aparente industria, por tal motivo constante tránsito de vehículos pesado. **2.-** En dicha ruta se encuentra un paso de aguas pluviales especie de alcantarilla que atraviesa la calle y muy deteriorada la alcantarilla citada. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal respetuosamente proceda a solicitarle a la administración de esta Municipalidad si la alcantarilla o paso de aguas pluviales tiene la capacidad para el tránsito de vehículos pesados y si la edificación en mención cuenta con los permisos correspondientes. Exímase de trámite. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Mario Miranda Huertas, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** El puente que se ubica en la ruta Cacao- Barrio San José, aparentemente se encuentra en muy mal estado. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal respetuosamente proceda a solicitarle a la administración de esta Municipalidad a realizar la revisión respectiva de dicha infraestructura y de ser necesario tomar acciones para su reparación. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.”**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Ligia Jimenez calvo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** En la urbanización San Francisco la

calle es muy estrecha y a veces el bus y camiones se tienen que subir a la acera. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que nos uniéramos Junta Vial Empresa autobusera y vecinos y Comité y Asociaciones para poder llegar a un buen acuerdo para ver si dejamos la calle en un solo sentido pero hay que hacer estudios respectivos. Adjunto: Nota de la Asociación Pro Mejoras de la Urbanización San Francisco." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE VIERA INFORME TÉCNICO A TRAVÉS A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA SU ANÁLISIS TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** En el caserío San Francisco se encuentran varias lámparas dañadas y eso acerca que estén frentes muy oscuros. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se haga una inspección y se arreglen las lámparas dañadas el cual es algo vital para la seguridad del caserío. Postes 0763265, 921802, 44976. Y la colocación de lámparas nuevas entre el parquecito y la plaza de futbol. Lic. Luis Arias, Director Regional del ICE. Adjunto nota de la Asociación, Pro Mejoras San Francisco. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada para su trámite por Sra. María Luisa Valverde Valverde, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Glenn Rojas Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Pablo Villalobos, Licda. Cecilia Eduarte Segura **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, San Isidro de Alajuela, da un gran servicio a las personas con el problema del Alcohol. **2.-** Durante muchos años el lugar de reuniones de la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, San Isidro, ha tenido el servicio de agua potable que le corresponde a la Municipalidad de Alajuela. **3.-** El terreno donde se encuentra el salón de reuniones de la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, San Isidro, el propietario del lugar es la Municipalidad de Alajuela. **4.-** La cuadrilla de acueductos de la Municipalidad de Alajuela, se encontraba realizando una mejores en frente del terreno municipal, realizaron la corta del servicio de la paja de agua de la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, San Isidro. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, instar a la administración a realizar los procesos correspondientes para poder realizar la conexión del agua potable en el terreno donde se encuentra el salón de reuniones de la Asociación de Alcohólicos Anónimos de Itiquís, San Isidro. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**